

SENADO DE PUERTO RICO
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO



9 APR 2021 11:347

SECRETARÍA DEL SENADO

JOSÉ LUIS DALMAU SANTIAGO
PRESIDENTE

ORDEN ADMINISTRATIVA 21- 14

A: SEÑORES Y SEÑORAS SENADORES, DIRECTORES DE OFICINA, FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS DEL SENADO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO.

ASUNTO: PARA DECRETAR UN RECESO ADMINISTRATIVO DE LAS LABORES EN EL SENADO DE PUERTO RICO ANTE LA ALTA POSITIVIDAD DE CASOS DE COVID-19 REPORTADOS EN PUERTO RICO.

Artículo I - Autoridad y Base Legal

En virtud de las facultades que me confieren la Sección 9 del Artículo III de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y la Sección 6.1 del Reglamento del Senado de Puerto Rico vigente desde el 11 de enero de 2021, Resolución del Senado Núm. 13, según enmendada, aprobada el 9 de enero de 2017, se promulga esta Orden Administrativa.

Artículo II. Propósito

Se establece esta Orden Administrativa para decretar un receso administrativo de las labores en el Senado de Puerto Rico de manera preventiva ante la amenaza a la salud que representa el Coronavirus (COVID-19).

El Senado de Puerto Rico tiene un firme compromiso de procurar la salud y la seguridad de sus empleados y funcionarios, así como de sus respectivas familias y personal que nos visita. Mediante esta Orden Administrativa se decreta el receso de las labores en el Senado, comenzando el lunes 12 de abril de 2021, hasta el viernes, 16 de abril de 2021. **Las labores se reanudarán el lunes, 19 de abril de 2021.**

Artículo III - Aplicabilidad

Esta Orden Administrativa será de aplicación a todas las oficinas legislativas y administrativas.

Artículo III – Disposiciones adicionales

Se dispone que el periodo de receso será cedido a los empleados y funcionarios del Senado sin cargo a licencia alguna. Esto no será de aplicación a los empleados por hora del Senado ni los contratistas. No obstante, y según la necesidad de los servicios así lo ameriten, cualquier director de oficina podrá asignarle tareas a un empleado y/o contratista bajo su supervisión, para que éste realice las mismas mediante trabajo a distancia utilizando las herramientas tecnológicas disponibles.

En el caso de los empleados por hora, y según la necesidad de los servicios, estos podrán continuar ejerciendo sus funciones, así como cualquier otra función o tarea delegada por su supervisor inmediato y/o director de oficina mediante trabajo a distancia, utilizando las herramientas tecnológicas disponibles. El director del área u oficina que interese que algún empleado por hora que esté bajo supervisión realice sus funciones a distancia o cualquier otra tarea asignada por éste, tendrá que solicitar autorización previa por escrito a la Secretaría de Administración. En el caso de la Secretaría del Senado, sus dependencias adscritas, así como los directores de oficinas adscritas a la oficina del Presidente del Senado, solicitarán esta autorización al Secretario del Senado.

Artículo V - Vigencia

Esta Orden Administrativa entrará en vigor a partir del lunes, 12 de abril de 2021 hasta el viernes, 16 de abril de 2021, la original deberá ser presentada ante la Oficina de Secretaría del Senado de Puerto Rico y copia de la misma les será distribuida a los legisladores y demás oficiales correspondientes.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 9 de abril de 2021.



José Luis Dalmau Santiago
Presidente